

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y dos minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de noviembre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES DE OBRAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias Urbanísticas.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER A C. M. M. LICENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU N° .../.... CONSISTENTE EN “SUSTITUCIÓN DE UN FORJADO ANTIGUO POR OTRO NUEVO” EN VIVIENDA SITA EN CL. GABARRONA, NÚM. ..

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 31/02/17, acordó conceder Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., a C. M. M. (N.I.F. n°) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda entre medianeras con garaje con emplazamiento en C/ Gabarrona, n° .. (Ref. Catastral n°, y parte de las parcelas n° y)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian S.L.

En fecha 17/11/17 se solicita por la Sra. M. M. licencia para la modificación-ampliación de la licencia concedida, modificación que afecta a algunos parámetros de la licencia inicial, superficie construida (que pasa de 153'20 m² a 180'00 m²) y presupuesto de ejecución material (que pasa de 57.000€ a 68.950€). Se acompaña la correspondiente documentación suscrita por técnico competente y debidamente visado por el órgano colegial correspondiente.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, P. J. G. O., y por el Tesorero Municipal, C. L. V., en fecha 23/11/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 24/11/17, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Las obras recogidas en la documentación aportada suponen una modificación no sustancial de la licencia concedida anteriormente, que no supone variación de las condiciones urbanísticas que sirvieron de base para la concesión de dicha licencia, por la que la misma sigue vigente en todas sus determinaciones no contradichas por la presente modificación.

Por lo que, habiéndose ya verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al

presente proyecto (según previsiones para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica recogidas en los arts. 196, 197 y 219 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en arts. 94 y 263 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), tanto en la licencia inicialmente concedida como en la documentación últimamente presentada que modifica la misma, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, al que me remito, procede otorgar licencia de obra a la modificación solicitada, considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada Ley regional.

Dejando vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia a C. M. M. (N.I.F. nº) **para la modificación de la Licencia Urbanística THU/LU nº .../....**, consistente en “Sustitución de un forjado antiguo por otro nuevo”, en el “Demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda entre medianeras con garaje con emplazamiento en C/ Gabarrona, nº .. (Ref. Catastral nº, y parte de las parcelas nº y)””, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/17, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Segundo.- Mantener vigente la licencia modificada en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de 328’63€ en concepto de ICIO, y por importe de 265’00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. B. V., B. B. V. Y D. V. C., DE LICENCIA THU- LU Nº .../.... PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CL.MOLINO, NÚM.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Molino, nº ... (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de A. B. V. (N.I.F. nº, B. B. V. (N.I.F. nº, y D. V. C. (N.I.F. nº). Se acompaña el

correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes y Movimientos Sánchez Cánovas S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, y por el Tesorero Municipal, en fecha 14/11/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 22/11/2017, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a A. B. V. (N.I.F. nº), B. B. V. (N.I.F. nº), y D. V. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Molino, nº 136 (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes y Movimientos Sánchez Cánovas S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se

estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

***Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Décima.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***Primera.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

***Segunda.-** Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

***Tercera.-** Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

***Cuarta.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

***Quinta.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

***Sexta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

***Séptima.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Octava.-** Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

***Novena.-** El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

***Décima.-** Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

***Undécima.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

***Duodécima.-** Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación provisional por importe de 91'48€ en concepto de ICIO y por importe de 220'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU N° 534/2017 A DÑA. FILO PROVENCIO RUIZ Y D. MANUEL ÁGUILA GUILLÉN PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA SITA EN PARTIDO ESPUÑA, SITIO DE LA COLA DEL PAVO.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.. , para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en finca sita en Partido Espuña, Sitio de la Cola del Pavo (Ref. Catastral n° ; Finca Registral n°)”, tramitada a instancias de F. P. R. (N.I.F. n°) y M. A. G. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. J. M. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Obras Hermanos Orcajada S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 09/11/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, así como por la Jefa del Servicio de Recaudación en fecha 28/11/17.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía n° 3.165/17, de fecha 14/11/17 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando a los interesados que, con

carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (200 m²); compensación por importe de 3.750'00 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01; realización de reservas dotacionales en una superficie de 50'00 m², declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por la interesada aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.

- Justificante del abono de la cantidad compensación por importe de 3.750'00 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Asimismo ha sido emitido informe por la Técnico de Administración General, con fecha 27/11/17, que en lo que interesa dice:

“ ...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a F. P. R. (N.I.F. nº) y M. A. G. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en finca sita en Partido España, Sitio de la Cola del Pavo (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. J. M. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Obras Hermanos Orcajada S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Décimosegunda.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de*

seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***Primera.-** La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 23/11/17.*

QUINTO.- APROBAR la liquidación provisional por importe de 2.420'00 € en concepto de ICIO y de 435'00€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia THU-LU nº .../.. para ejecución de local para salón de juegos en Avda. Antonio Fuertes nº 46 a la mercantil Play Orenes SL.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL PLAY ORENES S.L., DE LICENCIA THU-LU Nº .../...., PARA EJECUCION DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS EN AVDA. ANTONIO FUERTES, NÚM. 46.-

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de local para salón de juegos con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 46 (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Play Orenes S.L. (C.I.F. nº B-73002099), representada por J. N. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Arquitectos M. C. R. y L. C. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lovicom Murcia S. Coop.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, S. A. B. S. , en fecha 13/11/17, y por la Jefa del Servicio de Recaudación J. C. G., en fecha 28/11/17.

Asimismo, ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 15/11/17, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones generales propias de las licencias, habrán de cumplirse las condiciones especiales que se recogen en la parte dispositiva del presente.

Previamente a la concesión de la licencia, deberá formalizarse la cesión de viales correspondiente para ajustar el vallado a la alineación del vigente Plan General Municipal de Ordenación, según se recoge en el plano AR-004 del Proyecto de Ejecución presentado.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Play Orenes S.L. (C.I.F. nº B-73002099), representada por J. N. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de local para salón de juegos con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 46 (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos M. C. R. y L. C. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Lovicom Murcia S. Coop.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Décimoprimera.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales, la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada*

por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.

***Segunda.-** Deberá depositarse fianza por importe de 9.000'00 € en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Debiendo comprometerse el promotor a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio. Habrá de justificarse el depósito de dicha fianza con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva tira de cuerdas.*

***Tercera.-** Deberá acometer las obras de urbanización exterior necesarias, que se encuentran definidas en el plano UR-002 del Proyecto de Ejecución presentado. El ancho mínimo de las aceras en ambos extremos será de 1,80 m y en la zona sin pavimentar se ejecutará un jardín con especies autóctonas, red de riego y escalinata de acceso según plano. Asimismo, deberá controlarse especialmente la ejecución del Jardín Vertical en la medianería para evitar daños por filtraciones de agua a la vivienda colindante.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de 10.122,82 € y de 2.729,50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro/. con fecha, presentado por J. C. C., con NIF:, en representación de P. C. L., con NIF: y domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **300'00** euros que depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de reforma de vivienda en calle Virgen del Rosario nº 5-2º; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal por Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a J. C. C., en representación de P. C. L., la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las

obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LOTES (LOTE I).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete**, siendo las doce horas y cuatro minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el artículo 160 del TRLCSP.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario General toma la palabra y da cuenta de la aclaración presentada por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A ante el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en relación al apartado de Riesgos Generales no cubiertos en la póliza de Bienes, letra i) “Los daños en cristales, lunas, espejos, rótulos, anuncios, toldos, vidrieras, fregaderos y aparatos sanitarios fijos, producidos por acciones tumultuarias y huelgas, o cualquier acto vandálico o malintencionado” . Esta mercantil declara que se trata simplemente de un error y solicita que se tenga por no puesta.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto, aceptan la aclaración presentada.

Seguidamente, de conformidad con el informe técnico y en relación con la única plica presentada por la aseguradora **MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** al Lote I (Responsabilidad Civil y Daños en el patrimonio municipal), ésta cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y obtiene una puntuación total de 253 puntos.

Por lo anterior, debe se propuesta la oferta presentada por la mercantil MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por la Mesa para ser clasificada en primer y único lugar al Lote I.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta al **Lote I** (Responsabilidad Civil y Daños en el patrimonio municipal) en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA.- MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con CIF: A-28141935 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Príncipe de Asturias nº 7, CP 30007 de Valencia, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio anual ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **57.000,00 €/**, o sea, la cantidad de **2.850,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) para el LOTE I.**

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil **MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**, así como **apercibir** a la misma, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado sus ofertas, y se procederá a declarar desierta la licitación de varias pólizas de seguro del ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuanto al LOTE I.

CUARTO.- COMUNICAR a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantías.

b) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA MERCANTIL INDUSTRIALHAMA SA PARA ACOMETER INVERSIONES EN COMPRA DE NAVE INDUSTRIAL Y ACCIONES FORMATIVAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene entre sus competencias la inversión en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Es de interés municipal, compartido con la mercantil Industrialhama SA, el dotar a nuestro Parque Industrial de todos los equipamientos y mejoras necesarios para convertirlo en uno de los más adelantados y atractivos para los inversores y las industrias.

Sobre la base de lo anterior existe un interés municipal evidente, compartido con la mercantil Sociedad Industrialhama, S.A. con C.I.F. nº A-30109029 para contribuir decisivamente en que la mercantil pueda cumplir sus objetivos y expectativas de crecimiento y mejor servicio a sus fines, pudiendo adquirir una nave industrial para dedicarla al Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico para sus labores de investigación y desarrollo, tal y como se acordó en el Consejo de Administración de esta sociedad según acta de 29 de marzo de 2017.

Por lo anterior, el Alcalde de Alhama de Murcia y Presidente de la Sociedad se comprometió a dotar una partida presupuestaria en los Presupuestos 2017 de 20.000,00 € y otra partida en 2018 de otros 20.000,00 €, para facilitar esa operación de compra de nave y así facilitar que el Centro Tecnológico abandone la Nave del ayuntamiento que actualmente está ocupando, ya que dicha nave municipal la necesita el ayuntamiento para destinarla a otros usos, todo ello mediante la firma de los correspondientes Convenios. Así mismo y para contribuir al funcionamiento de la mercantil y, en especial, en cuanto a sus actividades de formación se ha consignado en los Presupuestos de 2017, una partida de 3.000,00 €, previa firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la mercantil y el ayuntamiento, con una aportación económica por parte del ayuntamiento de Alhama de 20.000,00 € o otros 3.000,00 € debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de una Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador a esta Propuesta.

Por lo anterior, en mi calidad de Alcalde, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción y aprobar el texto borrador del convenio de colaboración entre este ayuntamiento y la mercantil Industrialhama SA, en las condiciones establecidas en el borrador elaborado, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal, y a la Concejalía de Industria, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la suscripción del Convenio.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ACEPTACION DE CESION LIBRE Y GRATUITA DE TERRENO EN PARTIDO DE LAS RAMBLILLAS, SITIO DEL PRAICO, HOY CL. MIGUEL DE CERVANTES N° 42.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado escrito en fecha 27/11/17 por la mercantil **Construcciones y Promociones Alhameña S.L.** (C.I.F. n° B-30054415), mediante el que ofrece a ese Ayuntamiento la cesión libre y gratuita de una superficie de 311'30 m² a segregar del solar sito en esta ciudad, Partido de Las Ramblillas, Sitio del Praico, hoy C/ Miguel de Cervantes, n° 42, de superficie 1.305 m² según título (Finca Registral n° 30.309; Ref. catastral n°), y superficie real 852 m² una vez descontada la parte destinada a viales públicos ejecutados. Asimismo, autoriza la ocupación anticipada de dichos terrenos para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto técnico denominado "Adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de Los Dolores-Borde del Praico", si fuese preciso mientras se sustancian los trámites que correspondan para la aceptación municipal de la presente cesión.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General Municipal, según el cual:

"...

El terreno objeto de cesión forma parte de un solar sito en la C/ Miguel de Cervantes, n° 42, esquina C/ Moratalla, parte de cuya cabida registral incluye viales públicos ya ejecutados; estando pendiente de ejecutar el vial existente en su viento este, que linda con la Rambla de Cantarranas. Concretamente una superficie de 311 m² de

dicho solar está fuera de la alineación vigente fijada por el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, estando incluida en el proyecto técnico denominado “Adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de Los Dolores-Borde del Praico”, aprobado por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento.

A fin de facilitar la ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto, la mercantil propietaria de dichos terrenos está dispuesta a realizar la cesión de los terrenos mencionados, quedando exenta de cualquier gasto de urbanización futura, que habrá de ser de cuenta del Ayuntamiento en todo caso.

Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación. No estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Procede, pues, la aceptación de la porción de terreno que se ofrece con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, habrá de ser aceptada por el órgano competente para ello, esto es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 922/2.016, de fecha 14/03/16), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Con carácter previo y simultáneo, habrá de procederse a la segregación de dicha porción de la finca matriz de procedencia, pues todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente (según art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTURM).

*En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca de donde ha de segregarse la porción que se cede, según el Planeamiento vigente, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Zona 03: Ensanche, Area 01 C/ Travesía-Callejón, para el que el art. 109 de la LOTURM establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el Planeamiento Urbanístico”. El Plan General Municipal de Ordenación establece en la correspondiente Ficha Urbanística una parcela mínima de 90 m², superficie que cumple el resto de finca matriz resultante tras la segregación de la parte destinada a vial público.*

No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.
... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aceptar la cesión libre y gratuita con destino a vial público ofrecida por la mercantil **Construcciones y Promociones Alhameña S.L.** (C.I.F. nº B-30054415), de un terreno de superficie 311'30 m², perteneciente al solar sito en esta ciudad, Partido de Las Ramblillas, Sitio del Praico, hoy C/ Miguel de Cervantes, nº 42, esquina C/ Moratalla, de superficie 1.305 m² según título (Finca Registral nº ; Ref. catastral nº), y superficie real 852 m² una vez descontada la parte destinada a viales públicos ya ejecutados. Dicha porción de superficie 311'30 m² está fuera de la alineación vigente fijada por el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, estando incluida asimismo en la obra pública de próxima ejecución por este Ayuntamiento, según proyecto técnico denominado “Adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de Los Dolores-Borde del Praico”. Aceptación que se realiza al amparo de los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

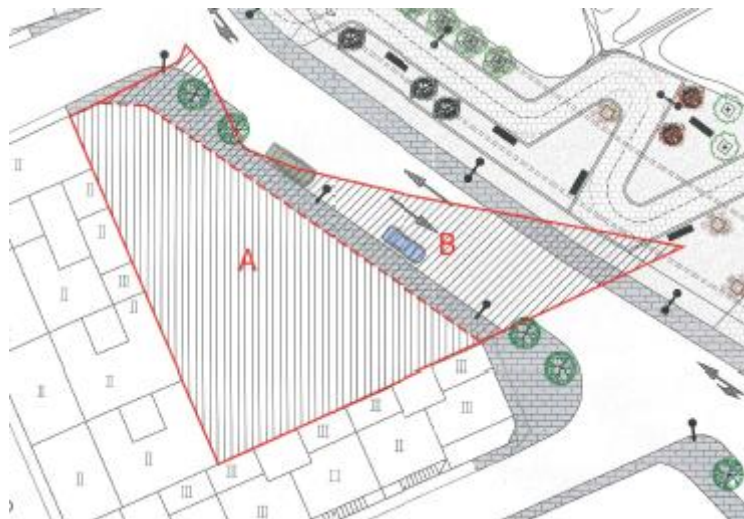
La descripción de la porción que se cede es la siguiente:

Porción de terreno de superficie 311'30 m², incluida dentro del trazado vial de la calle Moratalla, con carácter de dominio público. Pertenece a parte de la parcela con Ref. Catastral nº Los linderos de estos terrenos son los siguientes, según plano recogido en el siguiente apartado dispositivo:

NORTE: Calle Miguel de Cervantes, calle Moratalla y Rambla de Cantarranas
SUR: Calle Moratalla y resto de finca matriz de donde se segrega
ESTE : Rambla de Cantarranas y Calle Moratalla
OESTE: Resto de finca matriz de donde se segrega

Segundo.- Conceder licencia para proceder a la segregación del terreno descrito cuya cesión se acepta, de superficie 311'30 m², a practicar sobre el solar sito en esta ciudad, Partido de Las Ramblillas, Sitio del Praico, hoy C/ Miguel de Cervantes, nº 42, esquina C/ Moratalla, de superficie 1.305 m² según título (Finca Registral nº ; Ref. catastral nº), y superficie real 852 m² una vez descontada la parte destinada a viales públicos ya ejecutados, resultando un resto de finca matriz de 541'24 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



Tercero.- Declarar ocupados anticipadamente los terrenos cedidos a los efectos de posibilitar ejecución de las obras recogidas en el proyecto técnico municipal denominado “Adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de Los Dolores-Borde del Praico”.

Cuarto.- Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **dar traslado** asimismo al Responsable del Patrimonio Municipal, para realizar cuantas actuaciones correspondan en cumplimiento del presente, y a Oficina Municipal de Catastro para las modificaciones catastrales que procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.